

CONSTITUCION

DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL Y COMERCIAL "COMPANIA AGRICOLA LA LIBERTAD S. A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta -

y dos, ante mí, JOSE MARIA MONTALVAN CORNEJO, Notario

de este Cantón y testigos que al final se expresarán,

comparecieron por sus propios derechos, los señores -

don FERNANDO HUMBERTO ECHEVERRIA HINOSTROZA y Capitán

don CESAR MONGE, don CARLOS LECAÑO VIGGIANI, a nombre

y en representación del señor don Andrés Fernández

Salvador, en su carácter de mandatario especial de éste,

así lo acredita con el poder cuya copia en una foja

útil me entrega y la agrego a mi registro para que

forme parte integrante de la presente y se inserte en

los testimonios que de ésta se dieren; y don CARLOS

FUALES MARTINEZ, a nombre y como Gerente de la Socie-

dad Anónima COMPAÑIA AGRICOLA S. A. (C A S A), así lo

comprobaba con su nombramiento y autorización para este

acto que todo en tres fojas utiles me entrega y tam-

bien los agrego a la presente para que formen parte

integrante de ésta y se inserten en los testimonios

que se dieron; todos los comparecientes mayores de edad,

casados, con domicilio y residencia en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-

nocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y re-

sultados de esta escritura de constitucion de sociedad

anónima, a la que proceden como queda indicado en sus



688.564



TIMBRE DE SANIDAD CENTAVOS

Handwritten signature or scribble.



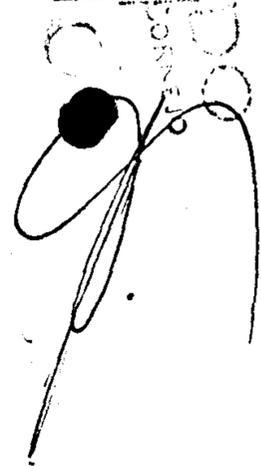
calidades de promotores con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la minuta y re-
cibo que son del tenor o texto siguientes: MINUTA. - SEÑOR NOTARIO. - Sírvase extender en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
de la cual conste el contrato de constitución de una
Sociedad Anónima Civil y Comercial que funcionará de
acuerdo con los Estatutos y cláusulas siguientes: CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. - TITULO UNICO. - Artículo
Primero. - NOMBRE. - La Sociedad Anónima Civil
y Comercial de nacionalidad ecuatoriana (que) se consti-
tuye, se denominará "Compañía Agro-Química Industrial
S. A." Artículo Segundo. - OBJETO. - La
Compañía tendrá por objeto ejercer el comercio al por
mayor y menor, comprar, vender, importar, y exportar
toda clase de mercaderías y productos industriales mi-
neros y agrícolas, ejercer toda clase de agencias y
comisiones y servir de intermediaria en toda especie
de negocios y operaciones mercantiles; ejecutar toda
clase de actos y contratos comerciales, civiles e -
industriales; adquirir o participar en empresas comer-
ciales, agrícolas, industriales o mineras; celebrar to-
da clase de actos o contratos sobre bienes raíces, mue-
bles o valores mobiliarios, y en general, ejecutar to-
do acto o contrato civil o mercantil autorizado por
las leyes de la República del Ecuador sin limitación
alguna. Artículo Tercero. - DOMICILIO. -



Serie "BB"
0'688.565



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS



1 La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Gua-
2 yaquil, canton del mismo nombre, provincia del Guayas,
3 República del Ecuador; pero por resolución del Direc-
4 torio podrá establecer agencias y sucursales en cual-
5 quier otro lugar, dentro o fuera del país y adquirir
6 por este motivo u otros de carácter legal, domicilios
7 fuera de esta ciudad. Artículo Cuarto. -
8 PLAZO. - El plazo para la duración de la Compañía es
9 el de veinte años contados a partir de la fecha de
10 suscripción de la presente escritura de constitución
11 de la Compañía, plazo que podrá ser restringido o pro-
12 rrogado por resolución de la Junta General de Accio-
13 nistas. CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL
14 SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - TITULO UNI-
15 CO. - Artículo Quinto. - CAPITAL SOCIAL. -
16 El capital social de la Compañía es de doscientos mil
17 sucres (S/200.000,00), dividido en doscientas acciones
18 al Portador de un mil sucres cada una, las que se
19 encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Artí-
20 culo Sexto. - TITULOS DE ACCIONES. - Los titu-
21 los de las acciones serán emitidos "al portador" y nu-
22 merados del cero cero uno al doscientos, Serie A, y
23 autorizados con las firmas del Presidente y el Gerente
24 de la Compañía o por quienes estén haciendo sus ve-
25 ces. Artículo Séptimo. - AUMENTO O DISMI-
26 NUCION DEL CAPITAL. - El capital social podrá ser aumen-
27 tado o disminuido cuando así lo acuerde la Junta Ge-
28 neral de Accionistas, convocada expresamente para este

M

1 objeto. Los títulos de las acciones que se emitan, por
 2 aumentos futuros del capital, se harán determinando -
 3 su serie y número de orden. Los accionistas gozarán
 4 de preferencia para la suscripción de las nuevas ac-
 5 ciones, en proporción a las cantidades de acciones que
 6 posean al momento de resolverse y aprobarse dicho au-
 7 mento. Artículo Octavo. - VOTO. - Cada
 8 acción da derecho a un voto en las Juntas Generales
 9 de Accionistas, es indivisible y aunque llegare a te-
 10 ner varios propietarios, la representación de la misma
 11 deberá ejercerla una sola persona designada por todos
 12 ellos. La presentación del Título de Acción es el -
 13 único comprobante que acredita para el ejercicio de -
 14 los derechos sociales. Artículo Noveno. -
 15 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS. - En caso de destruc-
 16 ción o pérdida de uno o mas títulos, de acciones, se
 17 expedirá el o los correspondientes duplicados, previa
 18 solicitud por escrito al Directorio de la Compañía y
 19 la resolución del mismo; llenando los siguientes requi-
 20 sitos: a) Pago por anticipado de todos los gastos;
 21 b) Publicación por dos veces en uno de los diarios -
 22 de mayor circulación de Guayaquil, de un Aviso al Pu-
 23 blico haciéndole conocer la pérdida o la destrucción
 24 del título o títulos, y que se va a proceder a -la
 25 emisión del duplicado o duplicados, si no se produje-
 26 re oposición de terceros; c) que entre cada uno de
 27 los avisos medie ocho días por lo menos y que haya
 28 transcurrido un mes desde la última publicación; y d)



Serie "BB"
1688.566



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

[Handwritten signature]



1 que el accionista puede responsable por escrito ante la
 2 Compañía, por el reclamo que cualquier tercero, legíti-
 3 mo poseedor de las acciones que se creyeron destruí-
 4 das o perdidas, pudiese interponer contra la Compañía.
 5 **Artículo Decimo. - REPRESENTACION DE ACCIO-**
 6 **NISTAS. -** Todo accionista puede hacerse representar en
 7 las Juntas Generales mediante poder legalmente conferi-
 8 do o mediante carta-poder dirigida al Presidente de
 9 la Compañía. **Artículo Decimo Primero. -**
 10 **PROHIBICION PARA LA COMPAÑIA. -** queda prohibido a la
 11 Compañía adquirir en propiedad las acciones emitidas, -
 12 recibir las en prenda y en general celebrar cualquier
 13 contrato o transaccion, relativo a ellas. **C A P I -**
 14 **T U L O T E R C E R O. - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
 15 **LEGAL. - TITULO PRIMERO. - Articulo**
 16 **Decimo Segundo. - ORGANISMOS Y FUNCIO-**
 17 **NARIOS. -** La administración de la Compañía corresponde:
 18 a) A la Junta General; b) Al Directorio; c) Al Pre-
 19 sidente; y d) al Gerente. **TITULO SEGUNDO. -**
 20 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Artículo**
 21 **Decimo Tercero. - INTEGRACION DE LA JUNTA. -**
 22 La Junta General de accionistas está integrada por to-
 23 dos los accionistas de la Compañía y representa la
 24 totalidad de éstos; es la suprema autoridad de la Com-
 25 pañia y en consecuencia, las decisiones que ella tome,
 26 de conformidad con estos Estatutos, obligan a todos los
 27 accionistas, hayan o no asistido a las sesiones y no
 28 son susceptibles de revision, sino por la misma Junta

H

1 General. _ A r t í c u l o D e c i m o C u a r t o . - DE
2 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. - CONVOCATORIA. - La Junta
3 General de Accionistas Ordinaria se reunirá obligato-
4 riamente una vez por año en uno cualquiera de los
5 días del mes de enero, febrero o marzo de cada año,
6 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de -
7 esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día
8 y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Pre-
9 sidente de la Compañía o por el Gerente o por quienes
10 estén haciendo sus veces, con ocho días de anticipa-
11 ción por lo menos, sin perjuicio de la convocatoria
12 hecha por la Prensa, el Funcionario que convoque a
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionis-
14 tas, deberá con la misma anticipación de ocho días
15 por lo menos, enviar notificación por escrito a cada
16 uno de los accionistas, convocándoles a la Junta, se-
17 ñalando asimismo el objeto, lugar, día y hora de la
18 reunion. _ A r t í c u l o D e c i m o Q u i n t o . -
19 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. - CONVOCATORIA. -
20 La Junta General de Accionistas Extraordinaria será
21 convocada por el Presidente o por el Gerente o por
22 quienes estén haciendo sus veces, a iniciativa pro-
23 pia; o cuando lo ordene el Directorio de la Compa-
24 ñía; o cuando lo solicite un número de accionistas
25 que represente más de la tercera parte del capital
26 social. La convocatoria deberá hacerse con ocho días
27 por lo menos de anticipación y cuando la reunión la
28 soliciten los accionistas, dicha petición deberá ser



Serie "BB"
0'688.567



TIMBRE DE SANIDAD
10 CENTAVOS



Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,
 2 quienes estarán obligados a convocarla dentro de las
 3 cuarenta y ocho horas de haber recibido la solicitud,
 4 pues, caso contrario, los accionistas podrán ocurrir an-
 5 te un Juez como lo dispone el Código de Comercio, -
 6 para que haga valer sus derechos. — Artículo -
 7 Decimo Sexto. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE
 8 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIO-
 9 NISTAS. - En las Juntas Generales de Accionistas Ordina-
 10 rias se tratarán los asuntos que competen a dichas
 11 reuniones segun estos Estatutos, pero una vez consi-
 12 derados y resueltos los que consten puntualizados en
 13 la orden del día, a pedido de cualesquiera de los ac-
 14 cionistas podrá tratarse de todo otro asunto relacio-
 15 nado con los negocios, trabajos y administración de la
 16 Compañía, siempre y cuando así se lo haya hecho cons-
 17 tar en el objeto de la convocatoria. En las Juntas
 18 Generales Extraordinarias de Accionistas sólo podrán
 19 conocerse los asuntos para los cuales fueron especia-
 20 lmente convocadas. — Artículo Decimo Sep-
 21 timo. - QUORUM. - El quorum necesario para la cele-
 22 bración de sesiones de las Juntas Generales Ordinarias
 23 o Extraordinarias, debe ser de un número de accionis-
 24 tas que represente cuando menos, la mitad más uno del
 25 capital social suscrito y pagado. En caso de no ob-
 26 tenerse el quorum necesario para que la Junta esté
 27 legalmente instalada en la primera convocatoria, se con-
 28 vocará nuevamente, con ocho días de anticipación y la

V

1 Junta tendrá lugar cualquiera que sea el número de -
2 acciones representadas. Artículo Decimo. -

3 Octavo. - DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS. - Las sesio-

4 nes de las Juntas Generales de Accionistas, cualquiera

5 que sea su naturaleza, serán presididas por el Pre-

6 sidente de la Compañía y actuará como Secretario el

7 Gerente de la misma. En caso de no estar presente

8 uno o ninguno de ellos, serán sustituidos por los fun-

9 cionarios que determinan estos Estatutos, y, en su fal-

10 ta, la Junta nombrará Presidente y Secretario ad hoc,

11 en su caso. Artículo Decimo Noveno. -

12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

13 NISTAS. - Son atribuciones y deberes de la Junta Ge-

14 neral de Accionistas: a) Designar por eleccion al Pre-

15 sidente de la Compañía, quien a su vez será miembro

16 nato y Presidente del Directorio de la misma; b) Ele-

17 gir, por lo menos, dos Vocales del Directorio, pudien-

18 do elegir cuantos mas lo estimare conveniente; c) Ele-

19 gir al Gerente de la Compañía, quien será necesaria-

20 mente Secretario de la Junta y del Directorio y quien

21 podrá o no ser accionista; d) Elegir dos Comisarios,

22 uno Principal y otro Suplente; e) Fijar la remunera-

23 ción de los Funcionarios que ella elija y removerlos

24 cuando lo crea conveniente, a la marcha de la Com-

25 pañia; f) Conocer los Informes que presenten el Di-

26 rectorio, por intermedio de su Presidente o el Gerente

27 de la Compañía; g) Disponer el reparto de las utili-

28 dades, aprobar las cuotas que deben deducirse de éstas

1 por amortización de máquinas, muebles, etcétera y separar lo que corresponda para la formación del Fondo de
 2 Reserva anual, y después, fijar los dividendos de las
 3 acciones; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; i) Autorizar la compraventa
 4 de los bienes raíces; j) Acordar la liquidación de
 5 la Compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir la existencia de la misma; k) Elegir
 6 el liquidador o liquidadores de la Compañía; l) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales,
 7 previa lectura del informe del Comisario que haya actuado; ll) Interpretar estos Estatutos o acordar
 8 la reforma de los mismos; m) Elegir cuando lo tenga
 9 a bien Vocales Suplentes del Directorio, quienes actuarán por falta o ausencia de los principales y quienes
 10 podrán ser o no accionistas de la Compañía; n) Resol-
 11 ver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto
 12 y que por la Ley y estos Estatutos le correspondan.

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19 TITULO TERCERO. - DEL DIRECTORIO. - Artículo
 20 c u l o V i g e s i m o. - INTEGRACION. - EL Directorio
 21 de la Compañía estará compuesto por un minimum de tres
 22 miembros, a saber: El Presidente de la Compañía, elegido
 23 por la Junta General y dos o mas Vocales, elegidos,
 24 tambien, por la Junta General, segun lo dicho en
 25 el artículo Décimo Noveno, literal b) de estos Estatutos,
 26 todos los cuales deberán ser accionistas de la Compañía,
 27 salvo lo dicho en el literal m) de estos Estatutos
 28 y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pu-

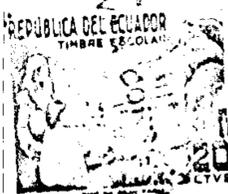


Serie "BB"
 '688.568



TIMBRE
 DE SANIDAD
 CENTAVOS

[Handwritten signature]



I

1 diendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo
2 Vigesimo Primero. - CONVOCATORIA. - El Di-
3 rectorio sesionará por lo menos una vez al mes, en
4 forma ordinaria, pero podrá reunirse cuantas veces crea
5 conveniente convocarlo el Presidente del mismo o el
6 Gerente-Secretario o quienes hagan sus veces. La con-
7 vocatoria bastará que sea hecha por escrito, indicando
8 el lugar, día y hora de la reunión y mandándola a
9 dejar en horas hábiles al domicilio que tenga señala-
10 do cada uno de los Directores. Artículo Vi-
11 gesimo Segundo. - QUORUM. - Para que pueda
12 instalarse válidamente el Directorio, es necesario que
13 concurren la mayoría de sus miembros en relacion con
14 los que integran el mismo. Los Directores deberán con-
15 currir personalmente. Por falta o ausencia de uno o
16 más miembros del Directorio, se convocará a los Vo-
17 cales Suplentes si la Junta General los hubiese ele-
18 gido de acuerdo con la facultad que le concede el ar-
19 tículo Decimo Noveno, literal m) de los Estatutos.
20 Artículo Vigesimo Tercero. - DIGNA-
21 TABIOS. - Las sesiones del Directorio serán presididas
22 por el Presidente de la Compañía y actuará como Se-
23 cretario el Gerente. En su falta, podrá nombrarse Pre-
24 sidente y Secretario ad-hoc, de entre los miembros
25 que asistan. Artículo Vigesimo Cuar-
26 to. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. - Corres-
27 ponde al Directorio: a) Presentar a la Junta Gene-
28 ral Ordinaria de Accionistas un Informe anual sobre

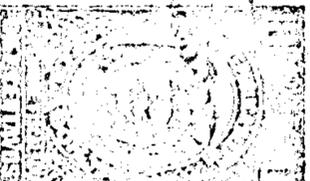
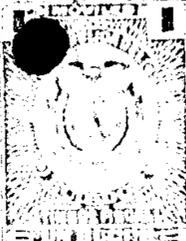
2028800



Serie "BB"
0'688.569



TIMBRE
VE SANIDAD
CENTAVOS



Handwritten signature

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la marcha de la Compañía, sin perjuicio de que en caso urgente pueda presentar un informe especial, ordenando que se celebre una Junta General de Accionistas Extraordinaria para que lo conozca; b) Autorizar al Gerente para el otorgamiento de poderes generales o especiales en relacion con los negocios de la Compañía; c) Designar un Sub-Gerente para que, estando bajo las ordenes del Gerente coopere con éste y para que actúe en los casos de falta o ausencia del mismo, haciendo sus veces; d) Conocer los balances mensuales de la Compañía y presentar a la Junta General, juntamente con el Informe del Comisario, el proyecto distributivo de las utilidades, Fondo de Reserva, etcétera; e) Establecer las normas que deben regir la administración de la Compañía y dar la orientacion financiera de los negocios sociales; f) Autorizar al Gerente o al Sub-Gerente para la celebracion de todo acto o contrato, suscripcion y aceptacion de documentos a favor de cualquiera persona natural o jurídica que obliguen a la Compañía y cuyo valor exceda de cincuenta mil sucres; g) Autorizar antes de ser suscrito, todo contrato de agencia o representacion; h) Autorizar la permuta, hipoteca, anticresis y arrendamiento de bienes raices y la compra de activos y pasivos de otras Compañías, valores fiduciarios y en general, cualquier nueva adquisicion que no esté comprendida en el giro normal y comun de los negocios de la Compañía; i) Establecer Sucursales y Agencias

I

dentro y fuera del país, nombrando a los funcionarios de éstas, fijándoles sus atribuciones y el plazo de sus nombramientos; j) Fijar la remuneración de todos aquellos Funcionarios ejecutivos cuya elección le corresponde, según estos Estatutos; k) Aprobar el presupuesto de gastos generales presentado por la Gerencia; l) Conocer y aprobar mensualmente los Balances de comprobación y los Informes que le fueren presentados; ll) Autorizar la emisión de duplicados de títulos de acciones perdidos o destruidos; m) Objetar los negocios que estime perjudiciales a los intereses sociales; n) Ejercer todas las atribuciones y deberes que conforme a estos Estatutos y las leyes le corresponden.

800 8880

TITULO CUARTO. - DEL PRESIDENTE. -

Artículo Vigésimo quinto. - CONDICIONES. -

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la misma y deberá tener necesariamente la calidad de accionista y durará un año en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Vigésimo Sexto. - REEMPLAZO. -

Por falta o ausencia del Presidente lo reemplazará en sus funciones el Primer Vocal del Directorio de la Compañía y a falta de éste, el Directorio nombrará Presidente ad-hoc a cualquiera de los Vocales.

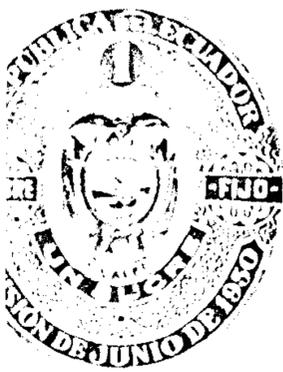
Artículo Vigésimo Séptimo. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. -

Corresponde al Presidente, conjunta o separadamente, con el Gerente de la Compañía: a) La representación legal de la misma en cuanto se refiere a la suscrip-

I

1 su firma la palabra "Gerente"; b) Intervenir en toda
2 clase de diligencias judiciales o juicios en los que
3 la Compañía sea actora, tercerista o demandada, conce-
4 diéndosela al efecto todas las facultades que para los
5 mandatarios judiciales determinan el Código Civil y el
6 de Procedimiento Civil y especialmente las contenidas
7 en el artículo cincuenta del Cuerpo de Leyes última-
8 mente mencionado; c) Actuar como Secretario en las
9 Juntas Generales de Accionistas y en las sesiones del
10 Directorio; d) Suscribir los títulos de acciones junta-
11 mente con el Presidente de la Compañía; e) Cumplir
12 y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en las
13 Juntas Generales y en el Directorio de la Compañía;
14 f) Cuidar de que se preparen con oportunidad los ba-
15 lances de la Compañía y los informes; g) Otorgar los
16 poderes autorizados por el Directorio; h) Ejercer to-
17 dos los actos de administración; i) Nombrar, remover
18 y fijar los sueldos y salarios a todos los empleados
19 y trabajadores cuya designación no esté encomendada
20 ni a la Junta General de Accionistas ni al Directo-
21 rio; j) Redactar el Reglamento Interno de la Compañía,
22 el mismo que deberá ser aprobado por el Direc-
23 torio; k) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protes-
24 tar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y
25 más títulos de crédito; l) Abrir cuentas corrientes
26 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en
27 ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depó-
28 sitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o

I



Serie "BB"
0'688.571



TIMBRE DE SANIDAD
5 CENTAVOS



Handwritten signature

1 en cualquier otra forma que estime conveniente; ll) Fir-
 2 mar pedidos, facturas, etcétera, y hacer todas las ges-
 3 tiones que se relacionen con la exportación e importa-
 4 ción en las Aduanas de la Republica o cualquier otro
 5 Organismo Publico; m) Ejercer en general todas las -
 6 atribuciones que por la Ley y estos Estatutos le co-
 7 rresponden y que no estén encomendadas a otros Orga-
 8 nismos y Funcionarios de la Compañia. Artículo
 9 Trigésimo Primero. - LIMITACIONES PARA EL
 10 GERENTE Y OTROS FUNCIONARIOS. Ni el Gerente ni quien
 11 esté haciendo sus veces podrá suscribir ninguna clase
 12 de contrato, acto, documento y obligaciones en general
 13 a cargo de la Compañia, por un valor que exceda de
 14 cincuenta mil sucres, sin que medie autorización expre-
 15 sa del Directorio de la Compañia. Ninguna persona que
 16 tenga la representación de la Compañia podrá otorgar
 17 fianzas a nombre de ella. CAPITULO CUAR-
 18 TUO. - DE LOS COMISARIOS. - TITULO UNICO. -
 19 Artículo Trigésimo Segundo. - ATRIBU-
 20 CIONES. - La Junta General de Accionistas nombrará un
 21 Comisario Principal y otro Suplente, para que ejerzan
 22 las funciones que el Código de Comercio les señala -
 23 en relacion con la Contabilidad de la Compañia y du-
 24 rarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo
 25 ser reelegidos indefinidamente. Artículo Tri-
 26 gésimo Tercero. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. -
 27 Son atribuciones y deberes de los Comisarios: a) Fevi-
 28 sar los Libros de la Contabilidad de la Compañia, el

I

1 Inventario y los Balances anuales; b) Presentar a la
2 Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe de-
3 tallado sobre dichos exámenes, sin el cual no podrá -
4 la Junta aprobar los balances. C A P I T U L O Q U I N -
5 T O. - DISPOSICIONES GENERALES. - TITULO UNICO. -
6 Artículo Trigesimo Cuarto. - LEGITIMA-
7 CION DE PERSONERIA. - Para el efecto de que los dis-
8 tintos funcionarios de la Compañia puedan legitimar su
9 intervencion en cualquier acto o contrato, bastará que
10 acompañen su respectivo nombramiento suscrito por la -
11 persona o personas a quienes les corresponda. Ar-
12 tículo Trigesimo Quinto. - LIQUIDACIONES. -
13 mientras la Junta General de Accionistas no designe
14 la persona o personas que deben efectuar la liquida-
15 ción de la misma, ésta correrá a cargo de quienes
16 hubiesen desempeñado la Presidencia y la Gerencia de
17 la Compañia hasta el momento en que se produjo la
18 situacion de liquidar. Artículo Trigesim-
19 o Sexto. - PROFOGACION DE FUNCIONES. - Mientras
20 la Junta General de Accionistas o el Directorio no
21 designe el funcionario o funcionarios que deban reem-
22 plazar a los que cesen por haberse vencido su periodo,
23 salvo el caso de destitucion, éstos deberán continuar
24 en sus cargos, hasta ser legalmente reemplazados. Ar-
25 tículo Trigesimo Septimo. - PERIODOS
26 COMPLETOS. - Todo dignatario o funcionario que hubiere
27 sido designado cuando el periodo de duracion de su
28 cargo estuviere ya comenzado, ejercerá dichas funciones

H



Serie "BB"
0766.175



TIMBRE DE SANIDAD
CENTAVOS



Handwritten signature

1 unicamente hasta la terminacion normal del correspon-
 2 diente periodo. Artículo Trigesimo Oct-
 3 avo. - CASOS DE EMPATE. - Si en las sesiones del
 4 Directorio se produjere empate en cualquier votacion,
 5 el asunto quedará diferido para una proxima reunion;y,
 6 si volviera a empatarse, el asunto deberá llevarse a
 7 resolucíon de la Junta General de Accionistas. Ar-
 8 tículo Trigesimo Noveno.- MAYORIA PARA
 9 RESOLUCIONES. - Todas las resoluciones que adopte la
 10 Junta General de Accionistas, de cualquier naturaleza
 11 que sean, serán tomadas por una mayoría que correspon-
 12 da a ~~las mitad más uno~~ del capital social de la Compa-
 13 ñia, suscrito y pagado. DECLARACIONES.- Los
 14 promotores señores Fernando Humberto Echeverría Hinostroza,
 15 Capitán César Monge, Andrés Fernández Salvador, por intermedio
 16 de su apoderado y la Compañía Anónima "Compañía Agrícola S.A."
 17 (C A S A) por la interpuesta persona de su Gerente y re-
 18 presentante legal señor don Carlos Fuales Martínez, ha-
 19 cen las siguientes declaraciones: Primera. - que
 20 ninguno de los nombrados promotores se reservan en su
 21 provecho personal premio, corretaje o especial benefi-
 22 cio, tomando del capital de la Compañía o representa-
 23 do en acciones u obligaciones. Segunda. - que
 24 el capital social de la Compañía, ha sido suscrito y
 25 pagado íntegramente, en la siguiente forma: señor Fer-
 26 nando Humberto Echeverría Hinostroza, treinta y tres
 27 mil sucres; Capitán César Monge, treinta y tres mil
 28 sucres; señor Andrés Fernández Salvador, treinta y tres

2/3 partes

33

33

33

101
200
4

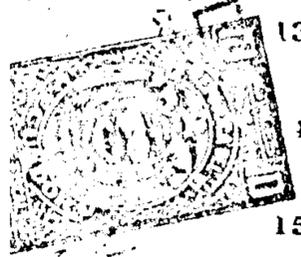
mil sucres; y Compañía Anónima "Compañía Agrícola S.A."
 (C A S A), ciento un mil sucres. T e r c e r a.- Para
 efecto y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
 doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los
 promotores declaran expresamente que la suscripción y
 entregas en Caja por cuenta de las acciones, es como
 sigue: LA CAJA. - D e b e. - / A Fernando Humberto Eche-
 verriá Hinostroza, por su entrega en dinero efectivo,
 valor de treinta y tres acciones al portador, de un
 mil sucres cada una, treinta y tres mil sucres; Ca-
 pitan Cesar Monge, por su entrega en dinero efectivo,
 valor de treinta y tres acciones al portador, de un
 mil sucres cada una, treinta y tres mil sucres; Andrés
 Fernández Salvador, por su entrega en dinero efectivo,
 valor de treinta y tres acciones al portador, de un
 mil sucres cada una, treinta y tres mil sucres; y,-
 "Compañía Agrícola S. A." (C A S A), por su entrega en
 dinero efectivo, valor de ciento un acciones al portador,
 de un mil sucres cada una, ciento un mil sucres. --
 S u m a n: doscientos mil sucres. / C u a r t a. - Con
 la constancia anterior de estar suscrito y pagado in-
 tegramente el capital social de doscientos mil sucres,
 los promotores y accionistas, representando la totalidad
 de las acciones de la Compañía Anónima Civil y Co-
 mercial "Compañía Agro-Química Industrial S. A.", se -
 constituyen en Junta General y aprueban y reconocen
 la suscripción del capital y la entrega en efectivo
 de las cuotas sociales y queda por consiguiente defi-



Serie "BB"
D'688.573



TIMBRE DE SANIDAD
CENTAVOS



1 nitivamente constitulda la Compañia, sin que haya neces-
 2 sidad de la convocatoria que prevee el Articulo dos-
 3 cientos noventa y siete del Código de Comercio. Qui n-
 4 t a. - Todos los promotores facultan y autorizan al
 5 socio Fernando Humberto Echeverria Hinostroza, para que
 6 obtenga la aprobacion judicial, inscripcion, publica-
 7 ción, fijacion y en general para el cumplimiento de to-
 8 das las formalidades inherentes para el legal perfecc-
 9 cionamiento de la Compañia, de acuerdo con lo pres-
 10 crito en el Código de Comercio para la constitución
 11 definitiva de Compañias Anónimas. I, asimismo, facultan
 12 al citado señor Fernando Humberto Echeverria Hinostroza
 13 para que convoque a los accionistas a la primera Jun-
 14 ta General de los mismos que deberá tratar del nom-
 15 bramiento de funcionarios y organizacion interna, pres-
 16 cindiendo por esta vez, de los requisitos estatutarios.-
 17 Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de
 18 ley, para la validez y perfeccionamiento de esta es-
 19 critura publica, cuya cuantía se fija en doscientos mil
 20 sucres; y, agregue a la matriz para que formen parte
 21 integrante como documentos habilitantes: a) El nombra-
 22 miento de Gerente de la Compañia Anonima Compañia -
 23 Agricola S. A. (C A S A) hecho a favor de don Carlos
 24 Bualles Martinez; y b) La copia certificada de la se-
 25 sion del Directorio de dicha Compañia, en la cual -
 26 consta la autorizacion concedida al Gerente de la mis-
 27 ma, de conformidad con el Articulo Vigésimo Tercero de
 28 sus Estatutos Sociales, para que suscriba la presente

I

1 escritura formalizando la resolución del giro mercantil,
2 aprobado en esa misma sesión, relativo a la suscrip-
3 ción y pago de las acciones de la Compañía que se
4 constituye mediante esta escritura, todo a nombre y en
5 representación de "Compañía Agrícola S. A. (C A S A). -
6 Guayaquil, a siete de Noviembre de mil novecientos -
7 cincuenta y dos. - (F i r m a d o) F. H. Echeverría. -
8 C. Monge. - Carlos Lecaro Viggiani. - Por Compañía Agri-
9 cola S. A., C. Fuales M., Gerente". ___ R E C I B O: Jun-
10 ta de Beneficencia de Guayaquil. - Número cero cero
11 tres mil trescientos ochenta y cuatro (0 0 3 3 8 4). -
12 Por cuatrocientos sucres (S/. 400,00). - Recibí de Com-
13 pañia Agro-Química Industrial S. A.", la cantidad de
14 cuatrocientos sucres (S/. 400,00) por concepto del im-
15 puesto del dos por mil, establecido por Decreto Eje-
16 cutivo numero setecientos ochenta y seis Bis, de treinta
17 y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, so-
18 bre su capital declarado de doscientos mil sucres, -
19 (S/. 200.000,00), en constitución de sociedad. - Guaya-
20 quil, veinte y cuatro (2 4) de octubre de mil no-
21 vecientos cincuenta y dos (1 9 5 2). - (f i r m a d o)
22 Jorge Baquerizo Avellan, - Tesorero de la Junta de Be-
23 neficencia de Guayaquil". ___ (SON COPIAS, habiendo de-
24 vuelto a los interesados el recibo inserto) Los otor-
25 gantes ratifican y aprueban en todas sus partes el
26 contenido de la minuta inserta, la misma que dejan ele-
27 vada a escritura publica para que surtan sus efectos
28 legales. Doy fe que los intervinientes me exhibieron

sus respectivas cédulas. La cuantía se establece en
 DOSCIENTOS MIL SUCESES. Se me consignó el valor del -
 impuesto al Colegio Nacional Vicente Rocafuerte. Leída
 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
 en alta voz, a los otorgantes, a presencia de los -
 testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos
 señores Marcos Antonio Santana Vaca, Washington Fosillo
 y Santiago Hernández Intriago, a quienes doy fe de
 conocerlos, dichos otorgantes la aprobaron y ratificaron
 y firman en unidad de acto con los mencionados testigos
 y conmigo. Doy fe. - (firmado) F.H. Echeverría. -
 (firmado) C. Monge. - (firmado) Carlos Lecaro Vig-
 giani. - Por Compañía Agrícola S. A., - (firmado)
 C. Buales M., Gerente. - (firmado) Marcos A. Santana V. -
 (firmado) Washington Fosillo. - (firmado) Santiago
 Hernández. - (firmado) J. M. Montalván Cornejo". HABI-
 LITANTES: PODER. - EL SEÑOR ANDRÉS FERNÁNDEZ SALVADOR
 A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS LECARO V. - Cuantía indeter-
 minada. - En la ciudad de Guayaquil, capital de la pro-
 vincia del Guayas, República del Ecuador, a primero de
 octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí,
 Licenciado Gustavo Falconí Ledesma, Notario del canton
 y testigos cuyos nombres se expresará al final com-
 pareció el señor Andrés Fernández Salvador, casado, ma-
 yor de edad, con domicilio en esta ciudad, capaz para
 obligarse, a quien comenzo de lo cual doy fe; y proce-
 diendo por su propio derecho, con amplia libertad y
 bien instruido de la naturaleza y resultados de esta



Serie "BB"
1688.579



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS



I

1 escritura publica de mandato, para que la otorgue me
2 presentó la minuta que copio:-- Señor Notario.-
3 Sirvase extender en el registro de escrituras publicas
4 a su cargo, una de la cual conste la de poder es-
5 pecial, contenido en las clausulas siguientes: Yo, An-
6 drés Fernandez Salvador, confiero poder especial, am-
7 plio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a
8 favor del señor Carlos Lecaro Viggiani, para que obran-
9 do a mi nombre y en mi representación pueda compare-
10 cer a suscribir la constitucion de una Compañia ano-
11 nima, a aprobar los Estatutos Sociales de la misma,
12 a pagar los aportes que me corresponde e intervenir
13 en los tramites tendientes al perfeccionamiento legal
14 de dicha Compañia, con las mas amplias facultades y -
15 atribuciones. El señor Carlos Lecaro Viggiani podrá,
16 tambien concurrir a juntas generales de accionistas,
17 en representacion de mis derechos, para la eleccion
18 de dignatarios. Cumpla usted, señor Notario, con to-
19 das las formalidades de ley, para la validez y per-
20 feccionamiento de esta escritura publica, cuya cuantía
21 por su naturaleza es indeterminada. (Hasta aqui la mi-
22 nuta). Se pagó el impuesto creado para el Colegio -
23 Vicente Foxafuerte. El otorgante reconoce como suyo el
24 contenido de la minuta inserta; y habiéndole leído yo
25 el Notario, esta escritura, en alta voz, de princi-
26 pio a fin, a presencia de los testigos de este vecin-
27 dario, mayores de edad e idóneos señores Efrén Casti-
28 llo, Leon, Uladislao Ortega Moreira y Juan Murillo Pe-

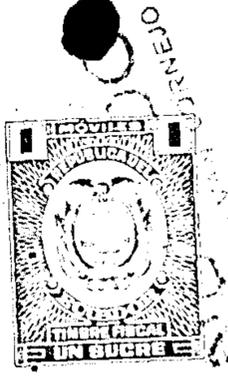
I



Serie "BB"
0687.572



TIMBRE DE SANIDAD CENTAVOS



1 rez a quienes igualmente conozco, dicho otorgante firma
 2 en unidad de acto con los mismos testigos y conmigo.
 3 Doy fe. - (f i r m a d o) Andrés F. Salvador. - Testigo:
 4 (f i r m a d o) Efrén Castillo L. - Testigo: (f i r -
 5 m a d o) U. Ortega. - Testigo, - (f i r m a d o) J. -
 6 Murillo Pérez. - (f i r m a d o) Gustavo Falconí L.,
 7 Notario Publico. - Se otorgó ante mí; en fe de ello,
 8 confiero esta primera copia sellada y firmada en la -
 9 misma fecha de su otorgamiento. - (f i r m a d o) Gus-
 10 tavo Falconí L. - (Hay un sello)". NOMBRAMIENTO DE
 11 GERENTE DE LA COMPAÑIA AGRICOLA S. A. - (C A S A): -
 12 "C a s a. Compañia Agricola S. A. - P. O. Box. -
 13 cuarenta y cinco. - Quito. - Ecuador. - Cables: C a s a. -
 14 Telefono: calle Sucre cuatrocientos cincuenta y sie--
 15 te (4 5 7). - C a s a. - Compañia Agricola S. A. -
 16 Capital Suscrito y Pagado: trescientos mil sucres, -
 17 (S/. 300.000,00). - Quito, octubre veinte y siete de
 18 mil novecientos cincuenta y dos. - Señor don Carlos
 19 Bualas M., Ciudad. - Muy estimado señor: Me es grato comu-
 20 nicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañia
 21 Agricola S. A. (CASA) celebrada el veinte y dos de julio
 22 de mil novecientos cincuenta y dos, eligió a usted, por unani-
 23 midad para el cargo de Gerente de la Compañia por el periodo
 24 que indican los Estatutos Sociales. - Felicítote por tan mere-
 25 cida eleccion y le remito la presente, que le servirá para
 26 acreditar su nombramiento y personeria en todos los actos y
 27 contratos en que intervenga a nombre de "Compañia Agricola S.
 28 A. (CASA). Muy atentamente, - (firmado) Miguel Espinoza P.,

I

1 Vocal-Secretario de la Compañia Agricola S. A." ACTA
2 DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPANIA AGRICOLA S.A. (CASA).
3 Compañia Agricola S. A. - P. O. Box cuarenta y cinco.-
4 Quito.- Ecuador. - Cables: Casa. - Telefono: Calle Sucre
5 cuatrocientos cincuenta y siete. - Casa.- Compañia
6 Agricola S. A. - Capital suscrito y pagado: trescientos
7 mil sucres. - Copia del acta de la Sesion del Direc-
8 torio de la Compañia Agricola S. A., celebrada el quin-
9 ce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. -
10 En la ciudad de Quito, el quince de septiembre de
11 mil novecientos cincuenta y dos, a las cinco de la tar-
12 de, en el local social de la Compañia Agricola Sociedad
13 Anónima, previa la convocatoria legal, se reunieron los seño-
14 res Carlos Buales Martinez, Gerente de la Compañia, Miguel Es-
15 pinoza Paez, Primer Vocal Principal y Jaime Zaldumbide, Segundo
16 Vocal Principal, quienes segun los Estatutos Sociales integran
17 el Directorio de la Compañia Agricola S. A.- Encontrándose pre-
18 sentes todos los miembros del Directorio, se da por
19 instalada formalmente la Junta del mismo, bajo la Pre-
20 sidencia del Gerente señor Carlos Buales Martinez y-
21 actuando como Secretario el Primer Vocal señor Miguel
22 Espinoza Paez. - A continuacion el señor Gerente mani-
23 fiesta el objeto de la convocatoria cual es el de co-
24 nocer y resolver sobre el aporte de capital de la Com-
25 pañia Anonima S. A., en la constitucion de una Com-
26 pañia Anónima que se denominará "Compañia Agro-Quimica
27 Industrial S. A.", con sede en la ciudad de Guayaquil,
28 de la Republica del Ecuador. - El señor Gerente, des-

I



Serie "BB"
688.575



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS

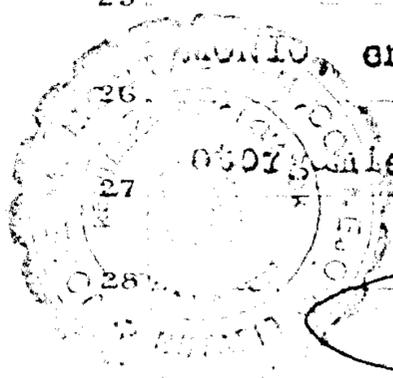


Handwritten signature

1 pues de varias consideraciones, pone de manifiesto a
 2 la Junta de Directorio, la conveniencia de suscribir
 3 acciones para la constitucion de dicha Compañia, invir-
 4 tiendo la cantidad de ciento un mil sures, representada
 5 en ciento un acciones "al portador", de valor de un
 6 mil sures cada una, tal como se hara constar en la
 7 escritura respectiva; capital que sera entonces tomado
 8 del que tiene disponible la Compañia Agricola S. A.,-
 9 quien por el mismo hecho tendra la calidad de Accionis-
 10 ta de la nueva Compañia Agricola S. A., a formarse. -
 11 Luego de un estudio minucioso del particular y vista
 12 la conveniencia de la propuesta hecha por el señor
 Gerente, por unanimidad, el Directorio de la Compañia
 Agricola S. A., se pronuncia a favor de la misma, y,
 tal como lo estatuye el articulo Vigesimo Tercero, li-
 teral c) de los Estatutos Sociales, autoriza al señor
 Gerente Carlos Fuales Martinez para que en nombre de
 Compañia Agricola S. A., proceda a suscribir e inte-
 grar en efectivo el aporte de ciento un mil sures,-
 representado en ciento un acciones "al portador" de
 la serie y numero que emitan, de la Compañia Agro-Quí-
 mica Industrial S. A., en la suscripcion de la escri-
 tura publica del caso, en representacion de la Compañia
 accionista, portando su nombramiento como documento
 habilitante y, la copia de esta acta, que debera confe-
 rirse por el Secretario, debiendo firmar, ademas todos
 cuantos documentos fueren necesarios hasta que quede to-
 talmente concluida la constitucion de la Compañia, y -

I

1 luego concurrirá a las sesiones de juntas Generales, por los
 2 derechos que representa, en su calidad de Gerente, para inter-
 3 venir con su voto en las elecciones de los funcionarios y tomar
 4 cuantas resoluciones concernientes a dicha sociedad. No habiendo
 5 otro asunto de que tratar, el señor Presidente concede un mo-
 6 mento de receso, a fin de que el Secretario redacte el acta de
 7 la sesion. Reinstalada la Junta de Directorio, se procedió a
 8 dar lectura del contenido del acta de la sesion, la misma que
 9 fue aprobada sin ningunha modificación. Con lo cual se da por
 10 concluida la sesion del Directorio, a las seis y cuarto de la
 11 tarde, firmando para constancia en unidad de acto, el
 12 señor Presidente y el suscrito Secretario que certifica.-
 13 (firmado) El Gerente Presidente del Directorio: C. Bualas
 14 M. - El Primer Vocal Secretario del Directorio: (firmado)
 15 Miguel Espinoza P.--Certifico como Vocal Secretario de
 16 Compañia Agricola S. A., que la copia del acta de la Junta
 17 de Directorio del quince de septiembre de mil novecientos
 18 cincuenta y dos, arriba transcrita, es exactamente igual
 19 a su original que consta en los libros respectivos, de
 20 la Compañia. Quito, octubre veinte y siete de mil novecien-
 21 tos cincuenta y dos.- (firmado) Miguel Espinoza P., Vocal-
 22 Secretario".



23
 24
 25 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTI-
 26 MONIO, en trece fojas, que sello y firmo en la fecha de su
 27 otorgamiento.

M. Montalvo
 Por man.



NO. C
4355190



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS

4/6890

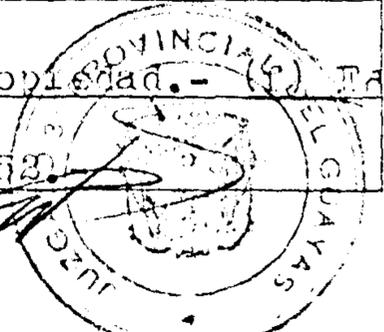
datos judiciales, queda inscrita esta escri-
tura, de fs. 3394 a 3422, N.º 810, del Registro
Mercantil y anotada bajo el N.º 5874 del
Repertorio; archivándose el certificado
de registro. Guayaquil, diciembre 9 de
1952. El Registrador de la Propie-
dad, *Emilio García*

certifico: que de conformidad con
el artículo 295, inciso 2º del Código
de Comercio, se ha depositado en esta Ofi-
cina, el 2º testimonio de esta escritura,
el cual contiene la lista de suscriptores y
un estado de los Entregas en baja, por
cuenta de las acciones de la Compañía
Agu. Química Industrial S. A. Guaya-
quil, diciembre 9 de 1952 - El Registrador
de la Propiedad,
Emilio García

4/450

CERTIFICO: Que en las diligencias de constitución de esta Compa-
ñía, se encuentra la razón de inscripción del AUTO APROBATORIO
que dice: "Queda inscrito el auto anterior, de fjs. 3.393 a 3.396,
Nº 809, del Registro Mercantil y anotado bajo el N.º 5.873, del
Repertorio; archivándose el certificado de Registro.- Guayaquil,
Diciembre 9 de 1.952.- El Registrador de la Propiedad.- (1) Eduar-
do García".----- Guayaquil, diciembre 11 de 1.952.

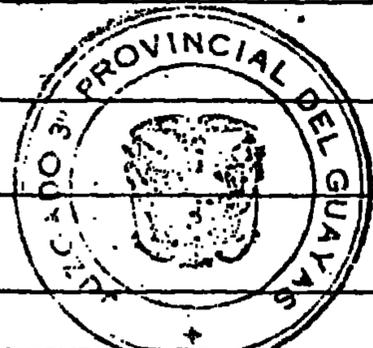
Carlos A. Villavicencio
SECRETARIO



I

1 CERTIFICO: Que en el diario "LA NACION", de esta ciudad, Edición
 2 N° 9.741, del Jueves 11 de diciembre de 1.952, se publicó integra-
 3 mente la escritura pública de constitución de la SOCIEDAD ANONIMA
 4 CIVIL Y COMERCIAL de nacionalidad ecuatoriana denominada "COMPA-
 5 ÑIA AGRO-QUIMICA INDUSTRIAL S.A." que antecede, con sus certifica-
 6 dos de inscripción en el Registro Mercantil y todas las diligen-
 7 cias judiciales correspondientes, inclusive el auto aprobatorio
 8 inscrito, dando así cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez.

9 Para constancia, agrego uno de los ejemplares del diario.-----



10 Guayaquil, 11 de diciembre de 1.952

11 *Carlos A. Villavicencio*
 12 *Carlos A. Villavicencio*
 13 SECRETARIO

14 CERTIFICO: Que cumpliendo lo ordenado por el señor Juez, en esta
 15 fecha y bajo el N° **150**, fijé en la Sala del Despacho del
 16 Juzgado Provincial Tercero del Guayas, copia íntegra de la es-
 17 critura de constitución de la SOCIEDAD ANONIMA CIVIL Y COMERCIAL
 18 de nacionalidad ecuatoriana denominada "COMPAÑIA AGRO-QUIMICA
 19 INDUSTRIAL S.A." que antecede, con sus certificados de inscrip-
 20 ción en el Registro Mercantil y el contenido de las diligencias
 21 judiciales respectivas, incluyendo el auto aprobatorio inscrito,
 22 tal como lo estatuye el Art. 31 del Código de Comercio; debiendo
 23 esta fijación permanecer hecha por seis meses.- ASIMISMO, CERTI-
 24 FICO, que una copia igual de la fijación con el mismo número de
 25 orden y fecha, se registró en el Libro correspondiente de este



26 Guayaquil, 11 de diciembre de 1.952

27 *Carlos A. Villavicencio*
 28 *Carlos A. Villavicencio*
 29 SECRETARIO

CERTI-